



EJECUTIVO

RAD. 2023-00058

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de un año. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 30 de abril de 2024

BENILDA CRIALES
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría del juzgado sin que se haya solicitado o realizado ninguna actuación durante más de un (1) año dado que su última actuación data del 2 de febrero de 2023, por lo que es del caso decretar terminación por desistimiento tácito según lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Ofíciense en tal sentido.
3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1323ffbe8cf6587e4e8915f3eba7960773d2a7bd77b8199489fa82d8e83cf329**
Documento generado en 30/04/2024 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>